

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

**Por el cual se aprueba el Plan Prospectivo de Desarrollo Institucional 2012-2020 "CULTURA DE LA INNOVACIÓN Y EL CONOCIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que las Unidades Tecnológicas de Santander aprobaron el Plan Estratégico de Desarrollo 2006-2011, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No 01-026 de junio 28 de 2006, que orientó el crecimiento de la Institución hasta el año 2011.
2. Que durante el segundo semestre del año 2011 se realizó con un colectivo de representantes de la comunidad institucional, el proceso de Planeación Prospectiva, con el fin de identificar los factores que influyen en el desarrollo institucional y que impactarán de manera estratégica en su futuro. Como resultado de este ejercicio, se formuló el Plan Prospectivo Institucional 2012 - 2020.
3. Que el Rector de la Institución presentó en diciembre de 2011 al Consejo Directivo, el Plan Prospectivo Institucional 2012 – 2020 para su análisis y discusión.
4. Que en sesión del Consejo Directivo del 20 de febrero de 2012, se aprobó por unanimidad el Plan Prospectivo Institucional 2012 – 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan Prospectivo de Desarrollo Institucional 2012-2020 "CULTURA DE LA INNOVACION Y EL CONOCIMIENTO PARA LA TRANSFORMACION Y EL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE", el cual se formula la visión de futuro para el año 2020 y los siguientes lineamientos de política para los próximos nueve años de la Institución.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

2

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

## **VISIÓN**

Las Unidades Tecnológicas de Santander será una Institución universitaria, acreditada y reconocida por la calidad en la formación de ciudadanos de bien, que contribuirán al desarrollo social, económico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la sociedad.

## **MISIÓN**

Somos una Institución de educación superior de carácter estatal, dedicada a la formación tecnológica de profesionales en sus diferentes niveles, con actitud crítica, ética, creativa e innovadora, soportada en procesos académicos de calidad, generación de conocimiento, desarrollo tecnológico y movilidad de actores académicos, apoyados en modelos de gestión administrativa y financiera efectivos para contribuir al desarrollo humano sostenible de su entorno regional, nacional e internacional.

Las Unidades Tecnológicas de Santander expresan su intención de contribuir al desarrollo social, económico, científico, tecnológico, ambiental y cultural de la sociedad, con el logro de los siguientes retos expresados en la Visión:

“La transformación de las UTS a Institución universitaria”.

“La acreditación de todos sus programas académicos y de la institución”.

“El reconocimiento de la calidad por la formación en principios.”

## **PROPÓSITOS**

A fin de cumplir con su Misión, las Unidades Tecnológicas de Santander definen los siguientes fundamentos para el ejercicio de sus tareas y funciones, y como guía para la orientación de su desarrollo:

- Las Unidades Tecnológicas de Santander son una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente.



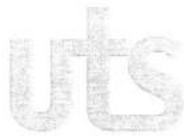
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

- Las UTS están dedicadas a la formación tecnológica, como eje principal de su vocación e identidad, visible en sus campos del conocimiento y profesiones, con fundamentación científica e investigativa. Los profesionales que forma en sus diferentes niveles, hace referencia al nivel técnico profesional, tecnológico y universitario.
- La formación de profesionales con actitud crítica, ética y creativa es el factor de distinción y reconocimiento del estudiante Uteista, que lo caracteriza por ser reflexivo, analítico y propositivo frente a las diversas situaciones de la vida.
- Los procesos académicos se desarrollan siguiendo los criterios establecidos de calidad. Se caracterizan por la generación de conocimiento y el desarrollo tecnológico. La movilidad de actores académicos con otras instituciones de educación nacional e internacional dinamizan y retroalimentan el proceso de formación. Los modelos de gestión administrativa y financiera deben responder a los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad como apoyo a los procesos académicos.
- Las UTS con el desarrollo de su misión deben contribuir al desarrollo humano sostenible de su entorno regional, nacional e internacional.

### **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

Los valores son el reflejo del comportamiento humano basado en los principios. Los principios, son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano, y en suma se busca que todos los miembros de la organización internalicen y vivan en armonía.

**Bioética:** El ideal y la dignidad de la persona han sido esenciales en la construcción de un nuevo paradigma para la sociedad contemporánea. La bioética, como una nueva ética, como un esfuerzo de establecer el diálogo entre la ética (ethike) y la vida (bios). Trata una amplia gama de cuestiones relativas a las personas, en forma individual en campos que van desde la ontología de la persona, la dignidad humana y la calidad de vida y el mantenimiento de los soportes vitales, como lo social, la vida del hombre en las sociedad/es actual/es.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

4

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

**Responsabilidad social:** En cumplimiento del mandato Constitucional, y por su carácter de entidad pública, el eje principal del accionar institucional es la responsabilidad social frente a los sectores vulnerables de la sociedad.

**Pluridiversidad:** Las UTS promueven la libertad de enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la crítica y el debate públicos. Los procesos de generación y circulación del conocimiento se deben dar dentro de una pluralidad de paradigmas, métodos y estilos de representación de la ciencia, coherentes con la naturaleza del proceso de construcción del conocimiento en cada disciplina.

**Equidad.** Las UTS promueven el respeto y prevalencia del interés público sobre el particular y la defensa de la igualdad de oportunidades. Reafirma como valores corporativos la justicia, el amor a la patria, el respeto a la diversidad étnica y cultural, el ejercicio de la democracia y la tolerancia.

**Excelencia académica.** Las UTS se comprometen en la búsqueda de niveles de excelencia para obtener logros cada vez mayores en procesos académicos de calidad y con pertinencia social.

**FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES.**

**La formación integral:** Entendemos la formación integral como un proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano con el fin de lograr su realización plena en la sociedad. La formación integral contribuye a enriquecer el proceso de socialización del estudiante, a situarlo en la realidad social que le envuelve, a despertar su actitud crítica, a desarrollar sus potencialidades, a implicarse en los entornos comunitarios y sociales, a identificar problemas y plantear soluciones, a desarrollar capacidades para la readaptación a nuevas situaciones y contextos.

La formación es integral en la medida en que enfoque a la persona del estudiante como una totalidad y que no lo considere únicamente en su potencial cognoscitivo o en su capacidad para el quehacer técnico o profesional.

**La interdisciplinariedad:** La interdisciplinariedad es un componente esencial de la formación integral que permite articular las diversas áreas de conocimiento o sectores de afinidad disciplinaria para el estudio de problemas complejos, de tal suerte que se pueda



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

superar la yuxtaposición entre asignaturas y promover un aprendizaje más autónomo que articule los problemas y necesidades del desarrollo pero también sus implicaciones sociopolíticas, culturales, medioambientales, éticas y estéticas. La interdisciplinariedad permite interrelacionar lo científico y lo tecnológico, de tal forma que sea posible definir sus impactos, sus usos sociales, problemas, entre otros. Asimismo, permite el acercamiento de los docentes en un trabajo conjunto de integración de las disciplinas del currículo entre sí y con la realidad.

**La integración teoría-práctica:** La integración teoría-práctica hace posible la contrastación conceptual y el desarrollo de habilidades en el campo de las aplicaciones técnico-metodológicas. Esta relación de la teoría con la práctica es entendida como la incorporación permanente de ambos aspectos en la formación y no como dos instancias que se suceden en un proceso secuencial de tipo lineal.

**La integración entre teoría y práctica** le proporciona mayor sentido al aprendizaje porque permite vincular el nuevo material objeto de conocimiento con las experiencias de los estudiantes, producto de su práctica cotidiana. Esta integración se realiza de manera eficaz mediante la inclusión en los planes de estudio de espacios para el aprendizaje en donde los estudiantes puedan aplicar sus conocimientos en contextos reales de desempeño.

**La docencia:** La docencia exige un esfuerzo orientado hacia el desarrollo de los procesos de formación integral del estudiante, los procesos de producción, socialización y apropiación crítica del conocimiento y los procesos de servicio a la comunidad. Desde la dinámica del conocer, debe permitir al estudiante captar problemas, plantear correctamente interrogantes, dominar métodos apropiados de conocer y pensar. Como práctica pedagógica, la docencia incorpora los procesos de comunicación, socialización e interacción del y con el conocimiento entre los diferentes actores y agentes del proceso educativo. La docencia es el eje articulador de la investigación y de la proyección social.

**La investigación:** La investigación se realizará en un contexto de proyección y servicio social, privilegiando la actitud reflexiva, analítica, creadora e innovadora de docentes y estudiantes; reconociendo en ella la manera concreta de generar alternativas y soluciones a problemas relevantes de orden técnico y tecnológico del entorno, buscando una articulación con las comunidades científicas y las diferentes organizaciones sociales para el mejoramiento de la sociedad regional y nacional.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

Desde el currículo la investigación será primordialmente formativa, es decir, pertinente con la dinámica de la relación con el conocimiento que debe existir en torno a los procesos académicos.

Además de la investigación formativa, se promoverá la investigación en sentido estricto alrededor de: a) trabajos originales con el objeto de adquirir nuevos conocimientos dirigidos hacia objetivos específicos (una aplicación); b) trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, dirigidos hacia la generación de nuevos productos, procesos, sistemas y servicios o a la mejora tecnológica de los existentes.

La proyección social: propicia la relación de los docentes y estudiantes con los diferentes sectores de la sociedad mediante proyectos y programas para apoyar a las comunidades en la solución de sus problemas.

Implica la intervención de las UTS en las comunidades y el entorno del Departamento no sólo con sus áreas de desarrollo académico, sino en los planes, programas y proyectos regionales que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida social, comunitaria y ambiental.

La proyección social involucra todos los convenios que se realicen para asegurar las prácticas de los estudiantes, las pasantías e intercambio de docentes, las prácticas sociales, y el desarrollo de consultorías y asesorías para la pequeña y mediana empresa.

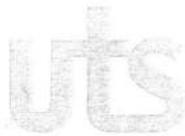
### **POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN**

Las UTS han definido las siguientes políticas o lineamientos de estrategia institucional para su accionar en los siguientes años, fundamentados en la visión prospectiva y en la misión que cumple en la sociedad:

Política 1. Institucionalización de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación como componentes esenciales de la cultura organizacional y la prospectiva.

Objetivo: Asegurar la asignación de los recursos del presupuesto que sean necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología.

Estrategias:



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

- Destinar el 4% del presupuesto anual en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

**Política 2.** Gestión del conocimiento para la construcción de comunidad académica y científica

**Objetivo:** Fortalecer la cultura investigativa institucional, la generación de espacios y estrategias para incentivar el espíritu investigativo y promover la creatividad y la innovación en los actores académicos de las UTS.

**Estrategias:**

- Destinar el 1% anual de los recursos del presupuesto de funcionamiento para desarrollar los programas de cultura investigativa y gestión de la actividad investigativa institucional.

**Política 3.** Evaluación, autoevaluación y autorregulación de los programas académicos de la Institución, orientados a la actualización y revisión permanente del Proyecto Educativo Institucional.

**Objetivo:** Desarrollar procesos permanentes de evaluación institucional para retroalimentar y mantener en vigencia el PEI.

**Estrategia:**

- Realizar el proceso de acreditación para todos los programas académicos y acreditar institucionalmente a las UTS.

**Política 4.** Profesores, investigadores, estudiantes y egresados para el incremento de la calidad académica.

**Objetivos:** Regular los procesos de selección y vinculación de los profesores e investigadores.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

8

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

Definir criterios de selección, orientación vocacional, retención y permanencia de los estudiantes.

Realizar estudios de seguimiento laboral y ocupacional de los egresados de la Institución.

Estrategias:

- Aumentar a 30, los profesores de carrera vinculando a 10 por Decanatura hasta el 2020.
- Ampliar el número de auxilias, becas y otros estímulos a los estudiantes para reducir a un dígito, el nivel de deserción estudiantil.
- Establecer vínculos con los egresados para la retroalimentación de los procesos académicos y curriculares y la actualización permanente de sus conocimientos.

Política 5. Imagen institucional basada en los impactos de la proyección social.

Objetivos: Asegurar la vinculación institucional con la sociedad civil, mediante proyectos de extensión con criterios de sostenibilidad y compromiso social orientados a la generación y transferencia de capacidades a las comunidades para que se conviertan en actores de su propio desarrollo e incrementen su calidad de vida.

Establecer vínculos con el sector oficial para el fortalecimiento de las relaciones con los diferentes organismos del Estado a nivel nacional, regional y local, mediante la gestión de proyectos y de convenios de cooperación.

Identificar necesidades del entorno a través de la articulación e inclusión del sector productivo, el Estado y la sociedad civil, atendiendo a criterios de solidaridad, sostenibilidad y reconocimiento de los ámbitos de acción de cada uno de estos actores.

Vinculación académica con el sector productivo para el desarrollo de investigación pertinente y la oferta de servicios en las áreas de educación continuada, consultoría y asesoría en el marco de la responsabilidad social empresarial.

Fomentar el emprendimiento en la comunidad estudiantil apoyando las ideas de negocio mediante la gestión recursos de capital semilla.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

## **CONSEJO DIRECTIVO**

### **Acuerdo No 01-003**

**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

9

#### **Estrategias:**

- Destinar el 2% anual de los recursos del presupuesto institucional para financiación de los proyectos sociales.
- Generar un 1% anual de recursos para el presupuesto institucional provenientes de la cofinanciación de proyectos, servicios de educación continuada, asesoría y consultoría especializada.

**Política 6.** Sostenibilidad financiera institucional fundamentada en la gestión eficiente y oportuna de los recursos y la generación de ingresos propios.

**Objetivo:** Aumentar las fuentes de recursos financieros con la gestión de nuevos proyectos y la consolidación de las transferencias y aportes del orden municipal, departamental, nacional e internacional.

Planificar los recursos para administrarlos con racionalidad, oportunidad y economía en procura del desarrollo integral de la Institución.

#### **Estrategias:**

- Consolidar la estructura de ingresos de las UTS con un 70% proveniente de la gestión interna de recursos y el 30% restante de aportes y transferencias del Estado.
- Presupuestar y ejecutar los recursos institucionales siguiendo, prioritariamente, los lineamientos de política institucional, compromisos de deuda, inversión en talento humano, infraestructura tecnológica y física.

**Política 7.** Incorporación y apropiación de las Tecnología de Información y Comunicación TIC's, como soporte de la plataforma tecnológica, educativa e investigativa.

Actualización tecnológica de los laboratorios para soporte de la docencia y la investigación.

**Objetivo:** Fortalecer las capacidades endógenas en TIC's para atender las necesidades institucionales y de la región.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

10

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

**Estrategias:**

- Asignación del 5% del presupuesto anual de inversiones en la modernización y actualización permanente en TIC's.
- Asignación del 5% del presupuesto anual de inversiones en la modernización y actualización permanente de los laboratorios de la Institución.

**Política 8. Desarrollo humano del personal al servicio de la Institución.**

**Objetivo:** Promover el mejoramiento continuo de los docentes con el fin de responder a las exigencias de la sociedad y al compromiso institucional de formar profesionales con calidad.

Desarrollar las capacidades de las personas que desempeñan labores administrativas y de apoyo para corresponder a la gestión de las funciones misionales.

**Estrategias:**

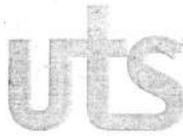
- Aumentar el presupuesto anual para la cualificación de los profesores otorgándoles subsidios en programas de post-grado (Maestrías y Doctorados).
- Capacitar al talento humano del área administrativa para el óptimo desempeño de sus funciones e incentivo por la mejora continua.

**Política 9. Bienestar Institucional en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, docentes y administrativos de la institución.**

**Objetivo:** Desarrollar programas de atención y promoción de la salud y prevención de enfermedades dirigidas a la comunidad institucional.

Institucionalizar la práctica deportiva apoyando su desarrollo con recursos físicos, humanos, técnicos y financieros suficientes para generar hábitos de vida saludable en la comunidad institucional.

Propiciar espacios y encuentros de las diferentes expresiones culturales y artísticas para formar en valores éticos, derechos humanos y convivencia ciudadana.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

11

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

Destinar recursos para el fortalecimiento de los programas de desarrollo humano y socioeconómico de los estudiantes mediante becas, auxilias, créditos y subsidios educativos y estímulos por participación y representación institucional.

Estrategias:

- Destinar el 4% anual del presupuesto de funcionamiento de la Institución para el desarrollo de los programas de bienestar institucional.

Política 10. Articulación institucional con el entorno local, regional, nacional e internacional.

Objetivo: Establecer vínculos con diversas comunidades para integrar los procesos de formación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional al entorno, con la visión de futuro y el conocimiento específico de las relaciones de interdependencia con el mundo.

Estrategias:

- Apertura de programas de movilidad académica.
- Hacer marketing permanente con la asesoría especializada de un área institucional que se encargue del tema y del relacionamiento con el usuario.
- Ser miembro activo de redes de cooperación académica internacional.
- Realizar contactos para vender servicios de transferencia tecnológica e innovaciones con el sector productivo y la comunidad.
- Contar con productos académicos generados de la cooperación internacional.
- Destinar el 1% anual de los recursos del presupuesto de funcionamiento para realizar Intercambio de Estudiantes y profesores.

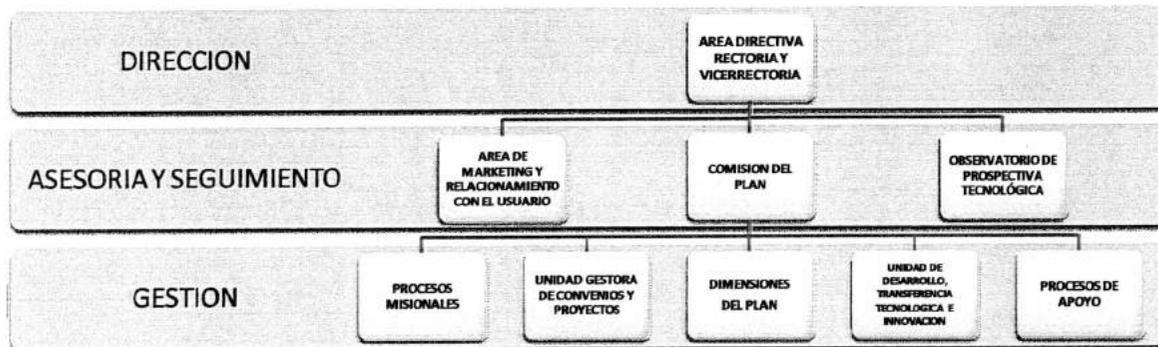
**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

**ARTÍCULO SEGUNDO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN PROSPECTIVO ESTRATÉGICO 2012-2020.** La dirección de las UTS deberá conformar un equipo asesor para realizar el seguimiento a la operativización del Plan Prospectivo si:

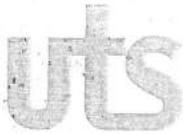
- Área de marketing institucional.
- Observatorio de Prospectiva Tecnológica para la vigilancia de las tendencias y megatendencia de los programas.
- Unidad de Desarrollo, transferencia de tecnología e innovación.
- La comisión del plan para la vigilancia del cumplimiento de los lineamientos de política y propósitos del plan.

De esta estructura se soporta la gestión del plan de Desarrollo para que tanto los procesos misionales y de apoyo cumplan sus proyectos. Importante, la gestión de convenios y proyectos institucionales y la existencia de una

**Parágrafo N° 1:** Organigrama para la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.



El objetivo de este proceso es asegurar el cumplimiento del accionar estratégico de las Unidades Tecnológicas de Santander y de la satisfacción de las necesidades del usuario, para ello, realiza una función de acompañamiento y apalancamiento a los procesos que cumplen metas en la gestión institucional, con el fin de detectar obstáculos o prever retrasos en la ejecución de las actividades que puedan entorpecer el desarrollo normal de



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

13

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**Acuerdo No 01-003**  
**(Bucaramanga, Febrero 20 de 2012)**

los proyectos, así la alta dirección toma decisiones de manera oportuna y efectiva llevando un control sobre el funcionamiento general de la Institución. .

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

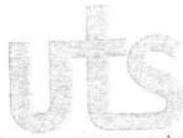
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GABRIEL BURGOS MANTILLA**  
Presidente Consejo Directivo



**MARÍA LUCERO LÓPEZ MENDOZA**  
Secretaria Consejo Directivo.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 01-010  
(Bucaramanga, Marzo 30 de 2012)**

**Por medio del cual se adopta el Reglamento Académico Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 30 de 1992, organiza el Servicio Público de la Educación Superior.

Que de conformidad con el artículo 28 literal e. del Acuerdo No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008 por medio del cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, se establece que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos o reglamentos internos de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.

Que en Acta No. 03-003 del 15 de febrero de 2012 emanada del Consejo Académico, se constata que sometió a discusión y se aprobó el Reglamento Académico Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de febrero 20 de 2012 se debatió el proyecto de Reglamento Académico Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander.

En mérito de lo expuesto, se

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el reglamento Académico Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedará como a continuación se especifica:

**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
REGLAMENTO ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE PREGRADO**

**TÍTULO I - CAMPO DE APLICACIÓN Y OBJETO**

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**ARTÍCULO 1. Campo de aplicación.** El presente reglamento se aplica a todas las personas que se encuentren vinculadas académicamente a las Unidades Tecnológicas de Santander, hasta obtener el correspondiente título académico de pregrado, en los niveles en que se ofrecen y desarrollan los programas académicos de la institución.

**ARTÍCULO 2. Objeto.** El objeto del presente reglamento es dotar a las Unidades Tecnológicas de Santander de un cuerpo reglamentario orgánico y sistemático que permita:

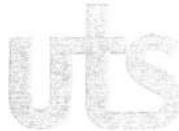
- a) Generar los espacios académicos para garantizar una gestión estudiantil fundamentada en los principios generales de la libertad de cátedra, de investigación y de aprendizaje.
- b) Contribuir a elevar el nivel de la calidad académica de los estudiantes en la búsqueda permanente de la excelencia.
- c) Proyectar las actividades y servicios de las Unidades Tecnológicas de Santander hacia la comunidad para contribuir al desarrollo y progreso de la región y del país.
- d) Definir las condiciones para el desempeño de las actividades académicas del estudiante.
- e) Establecer los derechos y deberes de los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- f) Garantizar la permanencia de los estudiantes en las Unidades Tecnológicas de Santander sobre la base de los méritos y la productividad académica.
- g) Definir las condiciones y procedimientos para la inscripción, ingreso, admisión, evaluación, permanencia, movilidad académica y régimen disciplinario de los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander.
- h) Definir los estímulos e incentivos a los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander.

## TÍTULO II - INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRÍCULA

### CAPÍTULO I - INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 3. De los requisitos de inscripción a programas de pregrado organizados por ciclos propedéuticos.** El aspirante a estudiante de un programa de pregrado, debe efectuar su inscripción en el respectivo nivel del programa a cursar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento; dicho trámite debe realizarse ante la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, en las fechas estipuladas y de acuerdo con el calendario académico que defina las Unidades Tecnológicas de Santander.

**ARTÍCULO 4. De los requisitos de inscripción al nivel tecnológico.** Las Unidades Tecnológicas de Santander establecen los siguientes requisitos para la inscripción e ingreso al nivel tecnológico.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- a) Inscripción en línea.
- b) Una (1) foto reciente tamaño cédula
- c) Recibo de pago de la inscripción, según el valor pecuniario vigente, establecido por la Institución
- d) Original del examen de la prueba de estado para ingreso a la Educación Superior.
- e) Fotocopia ampliada del documento de identidad
- f) Acreditar su condición de bachiller, mediante la fotocopia del diploma correspondiente o acta de grado.

**Parágrafo.** Si el aspirante es extranjero, se sujetará a lo que establezcan el presente artículo y las leyes colombianas para tal fin.

**ARTÍCULO 5. De los requisitos de inscripción de ingreso al nivel universitario.** Las Unidades Tecnológicas de Santander establecen los siguientes requisitos para la inscripción e ingreso al nivel universitario de los programas ofrecidos por ciclos propedéuticos:

- a) Inscripción en línea.
- b) Una (1) foto reciente tamaño cedula
- c) Recibo de pago de la inscripción, según el valor pecuniario vigente, establecido por la Institución
- d) Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- e) Fotocopia del diploma o acta de grado correspondiente al nivel anterior, que acredite su condición de tecnólogo en el respectivo programa o disciplina.
- f) Realizar el Curso de Nivelación por parte del estudiante que egresó de un programa de Tecnología no propedéutico del mismo nivel disciplinar.

**Parágrafo.** Los egresados de otros programas no disciplinarios, deben titularse en el nivel anterior del programa al cual aspira ingresar.

**ARTÍCULO 6. De los requisitos de inscripción e ingreso a programas de educación continua.** Son requisitos para la inscripción a programas de educación continua los siguientes:

- a) Formulario de inscripción, expedido por la Institución, debidamente diligenciado.
- b) Dos (2) fotografías recientes, tamaño cédula.
- c) Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- d) Recibo de pago de la inscripción, según los derechos pecuniarios fijados por la Institución.

**ARTÍCULO 7.** Toda inscripción es válida únicamente durante el periodo académico a que ella se refiere, y su valor no es reembolsable ni transferible en ningún caso.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

## CAPÍTULO II - ADMISIÓN

**ARTÍCULO 8. De la admisión a programas de educación formal.** La admisión de estudiantes en los programas de pregrado, bien sea en nivel tecnológico o en nivel universitario, está condicionada, según sea el caso al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del presente reglamento, a la aprobación de los mecanismos establecidos por la institución y a la disponibilidad de cupos que para cada periodo académico en cada uno de los programas académicos y haya determinado el Consejo Académico.

**Parágrafo 1.** Para el caso del nivel tecnológico, el número de cupos disponibles en cada programa será asignado a los aspirantes inscritos que tengan los puntajes más altos en las pruebas de estado de ingreso a la Educación Superior de acuerdo con los criterios establecidos por el sistema de admisiones de la Institución.

**Parágrafo 2.** Corresponde a la Oficina de Admisiones y Registro Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, divulgar en cartelera y/o página web de la Institución, la(s) lista(s) de los aspirantes admitidos para cada programa académico, previa aprobación por parte del Consejo Académico.

**Parágrafo 3.** Corresponde al Consejo Académico señalar el procedimiento a seguir para la admisión de estudiantes a las Unidades Tecnológicas de Santander en sus diferentes programas Académicos.

**ARTÍCULO 9. De la admisión a programas de educación continua.** La admisión de estudiantes a programas de educación continua está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 6 del presente reglamento y a la disponibilidad de cupos para cada programa; corresponde a la Oficina de Extensión y Proyección Social notificar al aspirante su admisión al programa a cursar.

## CAPÍTULO III - MATRÍCULA

**ARTÍCULO 10. De la matrícula.** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido en las Unidades Tecnológicas de Santander, en forma voluntaria y personal adquiere la calidad de estudiante, previa cancelación de los derechos pecuniarios establecidos por la Institución, según calendario académico. Toda matrícula es válida hasta la finalización del correspondiente período académico.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**Parágrafo 1.** El estudiante debe cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos por la Institución para la matrícula en el respectivo programa, y efectuar personalmente este proceso.

**Parágrafo 2.** La matrícula deberá realizarse según las indicaciones que la Institución disponga, dentro del periodo establecido por el calendario académico, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente reglamento.

**Parágrafo 3.** La sola consignación del valor de los derechos pecuniarios de matrícula, no la formaliza, esto solo ocurre con la inscripción de asignaturas indicando grupo, horario y jornada en el registro académico que la Institución dispone para tal fin. De no realizar la inscripción de asignaturas dentro de los plazos estipulados en el calendario académico, el estudiante no obtendrá el derecho a ser incluido en la lista oficial de estudiantes y no podrá participar en cualquier actividad académica de la institución.

**ARTÍCULO 11.** La Institución organizará y programará las diferentes actividades académicas que se deben realizar para el cumplimiento de los planes de estudios de conformidad a la disponibilidad de espacios físicos internos y externos, equipamiento y tiempos de los cuales se dispone.

**Parágrafo:** El estudiante organizará su horario para el cumplimiento de sus actividades académicas teniendo en cuenta la programación que la Institución realiza, sin argumentar excepciones por cultos religiosos, transporte, ubicación de la residencia, preferencia de docente, dificultades laborales, personales, clínicas, accidentes o incapacidades médicas entre otras.

**ARTÍCULO 12. De la matrícula ordinaria.** Se entiende por matrícula ordinaria la realizada dentro de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico de la Institución.

**ARTÍCULO 13. De la matrícula extraordinaria.** Se entiende por matrícula extraordinaria cuando:

- El pago realizado por el estudiante de los derechos pecuniarios de matrícula se efectúa en fecha posterior a la establecida en el calendario académico para matrícula ordinaria.
- La inscripción de asignaturas indicando grupo, horario y jornada en el registro académico no se realiza en los plazos fijados en el calendario académico, así se haya realizado el pago de los derechos pecuniarios de matrícula en las fechas estipuladas en el calendario académico para matrícula ordinaria.

**Parágrafo 1.** El estudiante que realice matrícula extraordinaria deberá pagar adicionalmente el valor que fije el Consejo Académico para cada periodo anual.

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**Parágrafo 2.** Tanto la matrícula ordinaria como la extraordinaria causarán los derechos pecuniarios correspondientes, según las disposiciones que establezca al respecto las Unidades Tecnológicas de Santander. El Estudiante deberá cancelar al matricularse el valor total del semestre independientemente del número de créditos y número de asignaturas que pueda cursar en el respectivo semestre.

**Parágrafo 3.** Para realizar la matrícula cada estudiante entregará en la oficina correspondiente los documentos exigidos por la Institución según las normas vigentes.

**ARTÍCULO 14.** El estudiante admitido en el primer semestre de un programa académico, deberá matricular todas las asignaturas contempladas en el respectivo plan de estudios.

**ARTÍCULO 15.** La matrícula para estudiantes de segundo semestre en adelante, tanto en el nivel tecnológico como en el nivel universitario, deberá ser activada para cada período académico y se podrán inscribir asignaturas pertenecientes a diferentes semestres, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

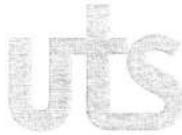
- a) Cumplir en orden secuencial y estricto, el plan de estudios del programa.
- b) Tener derecho a renovar matrícula según lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Realizar el pago de los derechos pecuniarios de la matrícula, en las fechas establecidas por la Institución.
- d) Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución.
- e) Que el número de créditos matriculados por periodo académico no sea superior a 20 créditos para el nivel tecnológico y nivel universitario.

**Parágrafo 1.** Quien se exceda del número de créditos pertenecientes al semestre que se cursa, debe contar con el visto bueno del Coordinador del respectivo programa sin exceder 22 créditos.

**Parágrafo 2.** El pago del derecho pecuniario de la matrícula es independiente del número de créditos que se generan en el proceso de Inscripción de las asignaturas a cursar en el periodo académico.

**ARTÍCULO 16.** El estudiante deberá matricular y cursar obligatoriamente las asignaturas no aprobadas y/o canceladas en el período inmediatamente anterior, aun cuando sean las únicas que pueda cursar.

**Parágrafo 1.** Cuando se pierda por tercera vez o más veces una asignatura, al siguiente semestre se debe matricular únicamente dicha asignatura.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**ARTÍCULO 17.** El estudiante que en su plan de estudios solo le falte una asignatura por aprobar, solicitará en el respectivo formato Institucional, a la Dirección Financiera y Administrativa el descuento del 75% del valor de la matrícula.

**Parágrafo:** El formato Institucional debe contener el concepto de la Coordinación Académica al cual pertenece el Estudiante, donde avala el hecho que solo le falta una asignatura por aprobar.

**ARTÍCULO 18. De la devolución del derecho pecuniario de la matrícula.** El estudiante que haya realizado la matrícula en los plazos señalados en el calendario académico, que por fuerza mayor o por circunstancias ajenas a la Institución decida solicitar Cancelación del Semestre que cursa cuenta con cuatro semanas de iniciadas las actividades académicas para solicitar la devolución del valor de la matrícula. El valor a reintegrar corresponderá al 80% del valor cancelado.

**Parágrafo 1.** El estudiante que haya efectuado el pago del valor de matrícula y no haya realizado la inscripción de asignaturas tendrá derecho al beneficio señalado en el presente artículo, siempre que lo haga en el mismo plazo.

**ARTÍCULO 19. De la reserva de cupo.** La institución no reserva cupo para el estudiante admitido que no se matricule en el período académico para el cual fue aceptado, salvo los casos determinados por Ley; los estudiantes podrán solicitar reserva de cupo al consejo de facultad cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

**Parágrafo 1.** Durante el periodo de reserva de cupo, el solicitante no tendrá la calidad de estudiante.

**Parágrafo 2.** Si el interesado, al vencerse el término de la reserva no renueva la matrícula perderá la condición de estudiante, siendo necesario para reincorporarse, iniciar nuevamente el proceso de admisión al programa.

**ARTÍCULO 20. De la readmisión.** Los estudiantes podrán solicitar readmisión por escrito a la coordinación del programa en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante solicitó aplazamiento de semestre.
- b) Cuando el estudiante canceló el semestre académico.

**Parágrafo 1.** Todo estudiante readmitido debe someterse al cumplimiento del plan de estudios vigente en la fecha de su readmisión; corresponde a la coordinación del programa establecer las equivalencias cuando sea necesario.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**Parágrafo 2.** La Coordinación del Programa estudiará las solicitudes de readmisión, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Que el estudiante haya cancelado matrícula conservando su condición de estudiante regular.
- b) Que la solicitud de readmisión sea presentada al coordinador del programa dentro de las fechas establecidas para tal fin.

**ARTÍCULO 21. De las decisiones de la coordinación del programa sobre las solicitudes de readmisión.** Las decisiones de la coordinación del programa sobre las solicitudes de readmisión, tendrán derecho al recurso de reposición ante este mismo organismo y al de apelación y por una sola vez ante la decanatura de facultad; estos recursos deben ser presentados por el estudiante, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de notificada la decisión.

**Parágrafo 1.** Toda decisión sobre readmisión será comunicada a la Oficina de Admisiones y Registro Académico para anexarla a la hoja de vida del estudiante.

**Parágrafo 2.** Al estudiante retirado de un programa por razones disciplinarias, no le será considerada su solicitud de readmisión.

### TÍTULO III - DE LOS ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO I - CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 22. De la calidad del estudiante.** Es estudiante de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien se encuentre matriculado en los programas formales de pregrado en cualquier modalidad que ofrezca la Institución.

**Parágrafo 1.** La calidad de estudiante se adquiere mediante acto oficial y voluntario de matrícula que realiza la persona, en un programa académico ofrecido por la Institución, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en este reglamento.

**Parágrafo 2.** Al obtener la calidad de estudiante, este se compromete a respetar los estatutos y reglamentos, y a cumplir sus normas de orden académico, administrativo y disciplinario

**ARTÍCULO 23. Pérdida de la calidad de estudiante.** Se pierde la calidad de estudiante:

- a) Cuando ha culminado el programa de formación o nivel de estudio matriculado.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- b) Cuando no se haga uso del derecho de la activación de matrícula en los plazos señalados en el calendario académico semestral de la Institución.
- c) Por cancelación de la matrícula, a solicitud del estudiante, previa aprobación de la autoridad competente.
- d) Por bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y demás normas de la Institución.
- e) Por la inasistencia del 20% o más, de las actividades académicas de todas las asignaturas que tenga matriculadas durante el periodo académico.
- f) Cuando se haya impuesto sanción disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
- g) Por cancelación de la matrícula, debido al incumplimiento de las normas y de las obligaciones contraídas con las Unidades Tecnológicas de Santander de conformidad a la decisión del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 24. De la clasificación del estudiante.** Los estudiantes con matrícula vigente en las Unidades Tecnológicas de Santander se clasifican según los programas de formación en:

- a) Estudiantes de educación formal de pregrado.
- b) Estudiantes de programas de Educación Continua.
- c) Estudiantes del nivel universitario en convenio.

**Parágrafo 1.** Es estudiante de educación formal de pregrado quien curse un programa de formación que ofrezca la Institución acorde a la Ley.

**Parágrafo 2.** Es estudiante de Educación Continua quien se matricule en las Unidades Tecnológicas de Santander, en diplomados y cursos de complementación, actualización y formación en aspectos académicos y laborales.

**Parágrafo 3.** Es estudiante del nivel universitario en convenio quien curse un programa de profesionalización académica que la institución ofrezca en convenio con otra institución educativa, conducente a un título de profesional en la ocupación o área respectiva de estudio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y el previsto sobre la materia.

## CAPÍTULO II - DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 25. De los derechos del estudiante.** Son derechos del estudiante de las Unidades Tecnológicas de Santander, los siguientes:

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- a) Elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno de Las Unidades Tecnológicas de Santander así: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General.
- b) Los estudiantes de la Institución en general podrán asociarse libremente para promover y desarrollar actividades culturales y deportivas y para efecto de sus relaciones entre sí, con las directivas y con otros núcleos Institucionales.
- c) Ejercer libertad de crítica, de expresión y de reunión, sin otras limitaciones que las impuestas por la buena marcha de la Institución y el respeto a las personas.
- d) Utilizar los recursos de la Institución para su educación y formación y a disfrutar de los beneficios de Bienestar Universitario de la misma.
- e) Presentar por escrito peticiones y reclamaciones ante la autoridad institucionales competentes y obtener respuesta oportuna.
- f) Ser asistido, asesorado y escuchado por quienes tienen la responsabilidad directa.
- g) Ser respetado por todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- h) Recibir del Docente, en la primera semana de clases de cada período académico, el contenido programático con los objetivos, la metodología del curso, metodología de evaluación, sistema de calificación y bibliografía respectiva de cada asignatura inscrita en la matrícula.
- i) Participar mediante votación secreta y directa en las consultas para las elecciones que se convoquen de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Institución.
- j) Optar por la presentación o no de los exámenes de habilitación, cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Institución.

**Parágrafo 1.** Se excluye de los derechos consagrados en el literal a.) Del presente artículo, a los estudiantes de programas de educación continua y cursos de extensión, debido al corto periodo de vinculación académica con la institución y a la pérdida de calidad de estudiante al finalizar el curso o programa, lo cual lo inhabilita para desempeñar cargos en los órganos de gobierno de las UTS.

**Parágrafo 2.** Para ser representante ante cualquier órgano de gobierno o consejo, el estudiante deberá poseer intachable comportamiento socio - educativo, no haber sido sancionado en su vida académica y cumplir con lo establecido para tal fin en el Estatuto General de la Institución.

**Parágrafo 3.** Todo estudiante, individual o colectivamente, tiene derecho a hacer reclamos respetuosos y oportunos a personas, autoridades u organismos Institucionales, sobre aspectos académicos y/o administrativos de la misma.

**Parágrafo 4.** Cuando los reclamos sean de organización y desarrollo de clases, puntualidad del profesor, evaluación, interpretación de reglamentos, exámenes, extemporaneidad de notas, y en general asuntos académicos, el estudiante deberá presentar la solicitud, ante el coordinador de



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

programa, quien iniciará el trámite respectivo y lo resolverá, si es de su competencia, o lo remitirá por su conducto a la instancia correspondiente en los términos que señalen los reglamentos.

### CAPÍTULO III - DEBERES DE LOS ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 26. De los deberes del estudiante.** Son deberes del estudiante de las Unidades Tecnológicas de Santander, los siguientes:

- a) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Institución.
- b) Respetar la Institución en general y a todas las personas que la integran en particular.
- c) Participar en las actividades Institucionales en general y especialmente en las académicas para las cuales se inscribió y presentar las pruebas de evaluación previstas en su programa académico.
- d) Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de los demás y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- e) Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, instalaciones, enseres, equipos, dotación y bienes de la Institución.
- f) Preservar el orden, estabilidad y disciplina de trabajo académico - pedagógico de la Institución.
- g) Realizar la matrícula en las fechas establecidas por la institución.
- h) Asistir por lo menos al 80% de las horas de clase de las asignaturas matriculadas para el periodo académico.
- i) Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas académicos de conformidad al calendario académico.
- j) Verificar, a través del Software Académico, las notas incluidas en cada corte, y al finalizar cada período académico y el estado académico en que se pueda encontrar.

### CAPÍTULO IV – DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 27. De la Representación de los Estudiantes:** Los estudiantes que ejerzan la representación ante los órganos de gobierno de la Institución como Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Facultad, deberán:

- a) Asistir a los diferentes actos y reuniones programados por el órgano de gobierno en el cual está ejerciendo representación estudiantil.
- b) Mantener la calidad de estudiante en el periodo en el cual ejerce la representación.
- c) Dar a conocer al estamento estudiantil lo actuado en el órgano de gobierno en el cual está ejerciendo representación estudiantil.

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- d) Presentar al órgano de gobierno en el cual está ejerciendo representación estudiantil, solicitudes respetuosas de las necesidades del Estamento Estudiantil.
- e) Dar a la representación estudiantil la seriedad, respeto y compromiso que esta merece.

**Parágrafo.** La no observancia de lo señalado en el presente artículo ocasionará la pérdida de la Representación ante el Órgano de Gobierno para el cual fue elegido, previo cumplimiento del debido proceso.

## CAPÍTULO V - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 28. De las normas disciplinarias.** Las Unidades Tecnológicas de Santander tienen como principio general que su régimen disciplinario esté basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad Institucional en el acatamiento de los fundamentos éticos y el cumplimiento del reglamento, para eliminar todo acto que menoscabe el nombre o la buena marcha de la Institución, su estabilidad y armonía académica.

**ARTÍCULO 29. De las conductas que atentan contra el orden institucional.** Son conductas que atentan contra el orden institucional las siguientes:

- a) El incumplimiento de los deberes de estudiante.
- b) Transgredir el orden académico, la ley, la ética, los estatutos y los reglamentos de la institución o atentar contra la estabilidad y normalidad académica en la Institución.

**ARTÍCULO 30. De las conductas que atentan contra el orden académico.** Son conductas que atentan contra el orden académico:

- a) El fraude o intento de fraude en las pruebas o exámenes en cuyo caso la calificación es cero, cero (0,0).
- b) La suplantación de personas
- c) Falsificación de Carné y/o documentos.

**ARTÍCULO 31. De las conductas que atentan contra la ley.** Son conductas que atentan contra la ley, la ética, los estatutos y reglamentos de Las Unidades Tecnológicas de Santander las siguientes:

- a) Falsificación de documentos, exámenes o calificaciones, con el fin de obtener beneficios académicos, administrativos o económicos propios o para otra persona.
- b) Utilización de documentos, exámenes o calificaciones que estén falsificados, con el fin de obtener beneficios académicos o administrativos.
- c) Toda conducta que conduzca a la desestabilización del orden académico de la Institución.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- d) Toda coacción física o moral que atente o impida el ejercicio de la libertad de cátedra o el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- e) El uso indebido de las instalaciones o bienes de la Institución.
- f) El comercio, suministro o consumo de estupefacientes y/o sustancias tóxicas o alucinógenas en la Institución o espacios externos habilitados para las diferentes actividades Institucionales.
- g) El presentarse a la Institución o espacios externos habilitados para las diferentes actividades Institucionales, en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancia alucinógenas o estupefacientes.
- h) El comercio, suministro o consumo de licor, estupefacientes y/o sustancias tóxicas o alucinógenas en lugares donde esté representando a la Institución.
- i) Los daños intencionales causados a la planta física o a los bienes de la Institución.
- j) El sabotaje a los cursos, pruebas evaluativas u otras actividades de la Institución.
- k) La coacción que impide o menoscabe la participación de los integrantes de la Institución en la elección de los representantes a Consejos o Comités.
- l) El porte de armas y/o explosivos.
- m) Participar como jugador u organizador de juegos de azar dentro de las instalaciones de la institución.
- n) La obstaculización al cumplimiento del presente Reglamento.
- o) Todas aquellas que estén definidos como delito en las leyes colombianas.

**ARTÍCULO 32. De las sanciones.** La Institución podrá aplicar, según el caso, las siguientes sanciones:

- a) **Amonestación privada:** La amonestación privada es aquella que en forma verbal o escrita, hace al estudiante la autoridad institucional competente por infracción al presente reglamento.
- b) **Amonestación pública:** La Amonestación pública es la que en forma verbal o escrita, hace la autoridad institucional competente al estudiante ante el grupo al cual pertenece o ante la comunidad institucional, por infracción al presente reglamento.
- c) **Suspensión temporal:** La suspensión temporal es la sanción disciplinaria consistente en la pérdida del derecho a continuar estudios en la Institución hasta por un período académico que el Consejo Académico considere pertinente.
- d) **Suspensión temporal del derecho a optar al título:** La suspensión temporal al derecho de optar al título, es la sanción consistente en suspender la obtención del grado durante un límite de tiempo que no podrá ser superior a un año.
- e) **Matricula Condicional:** Es la sanción que se impone a un estudiante que se aplicará durante un periodo de tiempo que no podrá ser superior a un año y tiene como propósito corregir comportamientos y actitudes que no se enmarquen dentro de los principios que inspiran el proyecto educativo institucional. En tal caso, se efectuarán seguimientos del

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

comportamiento y conducta observados en el estudiante durante el periodo de tiempo en que se haya aplicado la sanción, y su continuidad en el programa académico estará sujeta al concepto final que emita la autoridad institucional competente, el cual se sustentará en el informe que realice.

- f) **Expulsión definitiva de la Institución:** La expulsión definitiva, es la sanción que impide al estudiante ingresar al mismo o a un nuevo programa o graduarse en la Institución y es competencia del Consejo Directivo su aplicación, mediante recomendación del Consejo Académico.

**Parágrafo 1.** De toda sanción que se aplique, se dejará constancia en la respectiva hoja de vida del estudiante sancionado.

**Parágrafo 2.** Ninguna sanción implica para la Institución la obligación de reintegrar total o parcialmente, el valor de los derechos pecuniarios cancelados por el infractor durante su permanencia en la institución.

**ARTÍCULO 33. De los organismos competentes para aplicar las sanciones.** Son competentes para aplicar las sanciones los siguientes organismos:

- a) Consejo Directivo para la expulsión definitiva.
- b) Consejo Académico, para las suspensiones temporales y la matrícula condicional, sean para optar al título o a continuar en el programa.
- c) El Decano y/o Consejo de Facultad, y los coordinadores de programas según sea el caso, para las amonestaciones privadas.

**ARTÍCULO 34. Del procedimiento para la imposición de sanciones disciplinarias por conductas que atentan contra el orden institucional, académico y legal de la Institución.** Para la aplicación de una sanción disciplinaria deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) **Apertura del Proceso Disciplinario:** Una vez conocidos los hechos por la autoridad académica correspondiente, se dará inicio a la respectiva investigación cuyo informe deberá ser trasladado al estudiante a quien se atribuye la falta, citándolo a rendir versión libre o mediante una comunicación formal en donde se le indicará la apertura del proceso disciplinario, las conductas posibles de sanción, la formulación de los cargos imputados, la calificación provisional de las conductas que se consideran como faltas disciplinarias y se le hará conocer que dispondrá a partir de ese momento de ocho (8) días hábiles para formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra o solicitar y aportar las pruebas que considere pertinentes.

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- b) **Decisión:** Recibidos los descargos y practicadas las pruebas que el estudiante haya solicitado, o que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, se tomará la determinación a que haya lugar.
- c) **Recursos:** Contra las sanciones disciplinarias que se apliquen en virtud de este reglamento proceden los recursos de reposición y subsidiario de apelación. La interposición de recursos se hará siempre por escrito ante el funcionario u organismo institucional competente.

**Parágrafo 1.** El recurso de apelación puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la fecha de su fijación en las carteleras de la Institución. La fijación debe hacerse durante los (5) días siguientes hábiles posteriores a la imposición de la sanción.

**Parágrafo 2.** Ante las decisiones tomadas por el Consejo Directivo solo procede el Recurso de Reposición.

**Parágrafo 3.** Ninguna sanción podrá ser impuesta sin antes haber oído al estudiante inculcado a menos que éste se niegue a asistir a la diligencia habiendo sido citado oportunamente.

**Parágrafo 4.** Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición la autoridad o el órgano que impuso la sanción y para resolver el de apelación, la autoridad del órgano inmediatamente superior al que impuso la sanción. Cuando la autoridad o el órgano que impuso la sanción no concede el recurso de reposición, el interesado podrá recurrir directamente por escrito ante el superior dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación del auto que niega el recurso.

## TÍTULO IV - PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS

### CAPÍTULO I - REVISIÓN DE MATRÍCULA

**ARTÍCULO 35. De la revisión de matrícula.** Realizada la matrícula de los estudiantes, la coordinación del programa hará una revisión de las mismas y procederá a corregirlas anomalías encontradas, así:

- a) Cuando se encontraren asignaturas matriculadas sin la aprobación de los requisitos correspondientes, la coordinación las cancelará.
- b) En caso de interferencias horarias, la coordinación cancelará una o varias de las asignaturas interferidas, de común acuerdo con el estudiante, en el plazo establecido para ello. Si el estudiante no se presentare, la coordinación cancelará una o varias de las asignaturas interferidas.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- c) Cuando se encontrare que el estudiante no ha matriculado las asignaturas que no aprobó en el semestre anterior, la coordinación las incluirá, cancelando las asignaturas a que haya lugar.
- d) Cuando se encontraren asignaturas matriculadas cuya suma de créditos supera a los permitidos por semestre académico, la coordinación cancelará las asignaturas de semestres superiores.

**Parágrafo 1.** Efectuada la revisión de matrícula, la coordinación del Programa, notificará a los estudiantes, quienes deberán firmar el formato de matrícula para el envío y diligenciamiento posterior a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

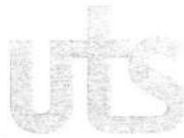
**Parágrafo 2.** En caso de no presentarse el estudiante a firmar el formato de matrícula dentro del plazo señalado en el Calendario Académico, la coordinación realizará las correcciones a que hubiere lugar, anotando en el formato de matrícula "No se presentó". El estudiante al no revisar y firmar la revisión de matrícula, renuncia al derecho de reclamo sobre inconsistencias de la matrícula.

**Parágrafo 3.** Cuando a pesar de los controles establecidos, un estudiante cursare asignaturas contraviniendo los reglamentos, la decanatura ordenará su cancelación, aún, en el caso de que las calificaciones ya figuren en la hoja de vida del estudiante.

## CAPÍTULO II - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

**ARTÍCULO 36. De las transferencias internas.** La transferencia interna, de los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de solicitud de la transferencia interna, ante la respectiva coordinación académica del programa al cual se aspira, en las fechas definidas por el calendario académico.
- b) Disponibilidad de cupo.
- c) Cancelación de los derechos pecuniarios establecidos para tal fin.
- d) Estudio de homologación de asignaturas cursadas y aprobadas en la Institución con nota aprobatoria igual o mayor a tres cero (3.0), objetivos, contenidos, intensidad horaria equivalentes a los desarrollados en el programa académico al cual solicita transferencia interna.
- e) No estar en condición P.F.I. (Por fuera de la Institución por rendimiento académico).



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**Parágrafo 1.** Se entiende como homologación el proceso para acreditar las asignaturas cursadas y aprobadas por un estudiante en otro programa de la institución, para efectos de transferencias internas.

**Parágrafo 2.** La coordinación del respectivo programa hará el estudio de la solicitud de la transferencia y para su aprobación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Igual o mayor contenido programático y número de créditos de las asignaturas susceptibles de homologación.
- b) Calificación aprobatoria de las asignaturas a homologar en el programa de procedencia.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente.

**Parágrafo 3.** Una vez realizado el estudio durante los diez días hábiles siguientes a la solicitud, la coordinación del respectivo programa emitirá el concepto sobre la aceptación o negación de la transferencia y asignaturas homologadas.

**Parágrafo 4.** La homologación de asignaturas se hará por una sola vez, al momento de solicitar la transferencia interna; aprobada la transferencia interna se incorporará en el registro académico la totalidad de las asignaturas homologadas con las calificaciones obtenidas. El trámite será realizado directamente por las coordinaciones académicas del respectivo programa.

**ARTÍCULO 37. De las transferencias externas.** Se entiende por transferencia externa el derecho para acreditar en Las Unidades Tecnológicas de Santander las asignaturas cursadas y aprobadas en otra Institución de Educación Superior; se podrá hacer uso de este derecho con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que las Unidades Tecnológicas de Santander tenga disponibilidad de cupos en el programa, y nivel solicitado.
- b) Que el programa de procedencia posea Registro Calificado del Ministerio de Educación Nacional.
- c) Presentar el recibo de pago de los derechos de inscripción y de transferencia externa.
- d) Hacer una solicitud individual dentro de los plazos fijados en el calendario académico.
- e) Que los objetivos, contenidos, intensidad horaria y perfil científico de los programas sean equivalentes a los desarrollados en las Unidades Tecnológicas de Santander, para lo cual el aspirante deberá adjuntar a la solicitud de transferencia externa, los certificados de notas recientes y en original obtenidos en la Institución de procedencia, indicando créditos académicos, y contenidos programáticos de cada asignatura aprobada; todos los documentos deben estar refrendados por la autoridad académica competente.
- f) Que las asignaturas cursadas tengan notas igual o superior a Tres, Cero (3.0) para los niveles tecnológico y universitario y Tres, Cinco (3.5) para el nivel técnico profesional.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**Parágrafo 1.** La homologación de asignaturas se hará por una sola vez en cada nivel, al momento de ingresar el estudiante a las Unidades Tecnológicas de Santander.

**Parágrafo 2.** Se entiende como homologación el proceso para acreditar las asignaturas cursadas y aprobadas por un aspirante a estudiante de otra institución de educación superior, para efectos de transferencias externas.

**Parágrafo 3.** La coordinación respectiva, decepcionará las solicitudes, en las fechas establecidas por el calendario académico, las estudiará y dará respuesta al interesado en los próximos (10) días hábiles, de la aprobación o negación de la transferencia.

### CAPÍTULO III - CANCELACIONES DE ASIGNATURAS

**ARTÍCULO 38. De las cancelaciones de asignaturas.** Los estudiantes tienen derecho a cancelar una o más asignaturas hasta la semana quince (15), siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que las cancelaciones no afecten los requisitos de simultaneidad si los hubiese
- b) Que las asignaturas a cancelar no se estén repitiendo.

**Parágrafo 1.** La cancelación de asignaturas la hará el estudiante a través del software académico institucional.

**Parágrafo 2.** La cancelación parcial o total de asignaturas no dará derecho a reembolso parcial ni total de los derechos pagados por matrícula, tampoco podrá utilizarse ese valor para cubrir obligaciones posteriores con la Institución.

**Parágrafo 3.** Las asignaturas no aprobadas por fraude, se excluyen de lo señalado en este artículo.

**Parágrafo 4** Para efecto de estímulos y reconocimientos académicos, las asignaturas canceladas o no aprobadas serán tenidas en cuenta conforme a la reglamentación vigente que para tal fin se tiene.

**Parágrafo 5.** Cuando el estudiante se retire de una o varias asignaturas sin haber realizado la cancelación respectiva, se le registrará una nota de cero, cero (0,0); esta misma nota se le consignará en aquellas asignaturas donde el estudiante se haya matriculado y no haya asistido.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**Parágrafo 6.** La cancelación extemporánea de asignaturas, puede ser aprobada por el consejo académico, cuando el estudiante demuestre causas de fuerza mayor.

#### CAPÍTULO IV - PLAN DE ESTUDIOS Y SU DESARROLLO

**ARTÍCULO 39. Del plan de estudios.** El Plan de estudio es el conjunto de objetivos, áreas y formación en investigación; asignaturas distribuidas en semestres e intensidad horaria, que hacen parte de un programa académico.

**Parágrafo 1.** La actividad académica desarrollada por el estudiante, se programará a través de planes, programas y objetivos, incluyendo actividades teóricas, prácticas, investigativas y trabajo independiente del estudiante.

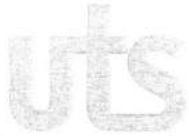
**Parágrafo 2.** Toda asignatura teórica, práctica, o teórico - práctica, se desarrollará según un plan de aula elaborado por el docente, de acuerdo con las pautas fijadas por las Unidades Tecnológicas de Santander.

**ARTÍCULO 40. Del desarrollo de las asignaturas.** El programa de cada asignatura se dará a conocer al estudiante el primer día de clase con el siguiente contenido, por parte del docente:

- a) Identificación: Nombre de la asignatura, código, área, programa y tipo de asignatura.
- b) Prerrequisitos y correquisitos.
- c) Número de créditos.
- d) Competencias a desarrollar.
- e) Contenidos temáticos y distribución del tiempo (horas semanales de trabajo presencial, horas semanales de trabajo del estudiante con asesoría del docente, horas semanales de trabajo independiente del estudiante y total de horas semanales).
- f) Indicaciones Metodológicas y de organización (incluidas las prácticas requeridas) para el desarrollo del programa de acuerdo a lo establecido por el sistema de créditos académicos.
- g) Instalaciones, equipamiento, instrumentos y ayudas para el desarrollo del curso
- h) Sistema de evaluación de los resultados de aprendizaje
- i) Bibliografía.

**Parágrafo:** Antes de la iniciación del período académico, las unidades académicas publicarán la programación de asignaturas, con horarios de clases y distribución de aulas.

**ARTÍCULO 41. De la asistencia.** Los programas de formación por ciclos propedéuticos hasta el nivel universitario que de conformidad con la Ley se deben desarrollar en forma presencial, la



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

asistencia a clases será obligatoria y su control lo hará el profesor; el estudiante que no asista al veinte por ciento (20 %) o más de las clases dictadas de una asignatura, perderá ésta por inasistencia y el docente deberá en el registro de calificaciones reportar cero, cero (0.0) pérdida por inasistencia.

**ARTÍCULO 42. De la carga académica.** Se entiende por carga académica la suma de todos los créditos matriculados por un estudiante en un determinado periodo académico.

#### CAPÍTULO V - DE LOS CURSOS DE VACACIONES Y DE NIVELACIÓN

**ARTÍCULO 43. Definición Curso de Vacaciones.** Se denominan cursos de vacaciones aquellos que la Institución programa fuera de los periodos académicos regulares para desarrollar asignaturas contempladas en los planes de estudio de los diferentes programas; estos cursos no constituyen un derecho del estudiante sino una concesión que da la institución a sus estudiantes.

**Parágrafo 1.** La Institución programará cursos de vacaciones solo cuando a su juicio sea posible y conveniente dictarlos, tomando como base las necesidades académicas, la disponibilidad de los profesores y las solicitudes académicas recibidas.

**Parágrafo 2.** La carga académica que puede matricular un estudiante en curso de vacaciones no debe sobrepasar las 24 horas académicas a la semana, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cursarlos.

**Parágrafo 3.** En caso de pérdida del curso de vacaciones, el estudiante deberá matricular obligatoriamente la asignatura en el semestre académico siguiente.

**Parágrafo 4.** La calificación obtenida en los cursos de vacaciones se incluirá en el cálculo del promedio acumulado

**Parágrafo 5.** Los cursos de vacaciones causarán los siguientes derechos pecuniarios:

Número de Horas presenciales por semana en el semestre lectivo de la asignatura	Costo del curso de Vacaciones
2	10% del SMMV
3	15% del SMMV
4	20% del SMMV



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**Parágrafo 6.** El desarrollo de los cursos de vacaciones se hará conforme a lo establecido en el correspondiente programa de asignatura, el cual se dará a conocer por parte del docente en la primera sesión académica y su duración no será inferior a tres (3) semanas de clases.

**ARTÍCULO 44. Definición de Curso de Nivelación.** Se denominan curso de nivelación a aquellos que la Institución programa a fin de permitir la nivelación de los tecnólogos egresados de programas tecnológicos de las UTS que aspiren ingresar al nivel universitario, previo cumplimiento de los requisitos que defina el consejo académico.

**Parágrafo 1.** Los cursos de nivelación causarán los derechos pecuniarios que fijen las Unidades Tecnológicas de Santander.

**Parágrafo 2.** El desarrollo de los cursos de nivelación se hará conforme a lo establecido en el correspondiente programa académico, y su duración no será inferior a tres (3) semanas de clases.

**Parágrafo 3.** En la primera sesión académica el profesor dará a conocer el programa que se desarrollará en el curso.

## CAPÍTULO VI - PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 45. Del calendario académico.** Se entiende por calendario académico un cronograma distributivo de quehaceres y actividades académicas en el tiempo, por períodos determinados para el desarrollo de los programas por semestres y en sus respectivos niveles.

**Parágrafo.** El calendario académico deberá ser expedido mediante acuerdo del Consejo Académico y deberá contener:

- a) Fecha de matrícula y renovación.
- b) Fecha de Iniciación y terminación de clases.
- c) Fechas para los exámenes parciales y de habilitación.
- d) Fecha de los cursos de vacaciones, si los hubiere.
- e) Fecha de los cursos de nivelaciones, si los hubiere
- f) Período de admisiones.
- g) Fechas especiales.

**ARTÍCULO 46. De los pagos y sus fechas.** Los pagos y fechas para los derechos pecuniarios que define la Institución por efectos de matrícula, serán fijados en el calendario académico.

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

## TÍTULO V - DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

### CAPÍTULO I - DEFINICIONES

**ARTÍCULO 47. De la evaluación académica del estudiante.** Se entiende por evaluación académica del estudiante el proceso sistemático mediante el cual se verifica el nivel de logros alcanzados por el estudiante en el proceso de enseñanza-aprendizaje; la valoración se efectúa mediante exámenes y trabajos que se realizan durante el desarrollo de cada una de las asignaturas en la ejecución del plan de estudios y se expresa en una calificación cuantitativa según lo establezca los lineamientos curriculares de la Institución.

**Parágrafo 1.** La evaluación académica se realizará por medio de pruebas acordes a los objetivos de la asignatura correspondiente y al proceso de enseñanza y aprendizaje determinado y realizado bajo una ponderación conceptual del profesor.

**Parágrafo 2.** La evaluación académica tendrá en general tres previos de igual valor porcentual.

**Parágrafo 3.** Cuando por enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se deje de presentar una prueba de evaluación, el estudiante podrá presentarla posteriormente. La enfermedad sólo podrá justificarse con certificado de incapacidad médica de la EPS y la fuerza mayor o caso fortuito comprobarse debidamente ante la coordinación.

**ARTÍCULO 48. De los tipos de pruebas.** Las pruebas de evaluación que se realizan en la Institución se clasifican en:

- a) **Pruebas ordinarias:** comprenden los exámenes, escritos u orales, trabajos, interrogatorios y demás pruebas cuyo carácter y número deben quedar establecidos en el plan de aula de cada asignatura.
- b) **Pruebas especiales:** comprenden los exámenes que por su carácter no se establecen en el plan de aula de cada asignatura, por tratarse de pruebas que no son de obligatoria presentación por parte de todos los integrantes de un curso.

A su vez, las pruebas especiales de evaluación se clasifican en:

- a) **Examen de validación:** Es el concedido por la Institución a un estudiante para acreditar idoneidad en una asignatura que no ha sido cursada regularmente en las Unidades Tecnológicas de Santander, y cumpla previamente con los requisitos exigibles. Las calificaciones obtenidas en las pruebas de validación no son apelables.

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- b) **Examen supletorio:** Es el autorizado por el Coordinador, previa solicitud del estudiante cuando por fuerza mayor o causa justificada no haya podido presentar una prueba.
- c) **Examen de habilitación** Es el que puede realizar el estudiante, cuando no ha aprobado una asignatura, luego de presentar las evaluaciones parciales, siempre y cuando en ella la calificación no sea inferior a dos cero (2.0). la habilitación tendrá un valor pecuniario que será establecido por la institución y su valor porcentual sobre la nota final definitiva será del 50% de la nota definitiva. Se exceptúa para las habilitaciones, las asignaturas de tipo práctico.

**Parágrafo.** Las habilitaciones deben presentarse en la fecha fijada por el Calendario Académico, previo pago de los derechos pecuniarios respectivos. Estas pruebas se efectuarán en forma escrita por el profesor que hubiere dictado la asignatura y a falta de este, por el profesor que designe el coordinador del programa.

**ARTÍCULO 49.** Los exámenes de validación se clasifican en:

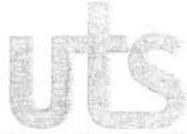
- a) **Examen de validación por transferencia:** Es el concedido por el Coordinador académico, a solicitud del estudiante que ha obtenido una transferencia a la Institución y que ha cursado y aprobado la asignatura en cuestión, pero con intensidad horaria inferior, o con un contenido diferente; el examen de validación por transferencia junto a la homologación, se constituye a su vez en una opción de ingreso al nivel universitario.
- b) **Validación por suficiencia:** Es aquella autorizada por el coordinador del programa al estudiante que considera tener un nivel de conocimiento que le permite aprobar, sin cursar, una o más asignaturas; el examen de validación por suficiencia junto a la homologación, se constituye a su vez en una opción de ingreso al nivel universitario.

**Parágrafo 1.** La prueba de validación, cualquiera que sea su modalidad debe efectuarse, ante un jurado calificador, integrado por dos profesores, designados por el Decano de la respectiva Facultad.

**Parágrafo 2.** El examen de validación no será autorizado en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de asignaturas que el estudiante ha reprobado.
- b) Cuando el estudiante que la solicite está cursando la asignatura.
- c) Cuando el estudiante que la solicite no haya cumplido con los prerrequisitos, o requisitos de simultaneidad exigidos.
- d) Cuando el estudiante no se halle matriculado en el respectivo periodo académico.

**Parágrafo 3.** Limitar la validación por transferencia al momento de la inscripción del estudiante en el programa y se formalizara por única vez al momento de la matrícula y limitar la validación por



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

suficiencia a más tardar en la primera semana de clases de acuerdo al calendario académico del respectivo semestre.

**ARTÍCULO 50. De la calificación de una validación.** La calificación de una validación será el promedio de las calificaciones asignadas por los jurados en cada una de las pruebas; se considera aprobada la validación cuando la calificación promediada sea igual o superior a tres, cinco (3,5).

**Parágrafo.** La calificación obtenida en una prueba de validación será tenida en cuenta para determinar el número de créditos cursados en el período académico durante el cual se presenta; así mismo, se contabiliza para establecer el promedio semestral. Cuando se pierda una prueba de validación se considera perdida la asignatura y en consecuencia debe cursarse en el semestre inmediatamente siguiente. Ello significa que se cursa por segunda vez.

**ARTÍCULO 51. De los exámenes supletorios.** La solicitud para examen supletorio será presentada por el estudiante al coordinador académico del programa dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentación del parcial, acompañada de los comprobantes que fundamenten la petición; en caso de ser aprobada la solicitud, el examen deberá presentarse en la fecha establecida por el calendario académico, previo pago de los derechos respectivos.

## CAPÍTULO II - CALIFICACIONES Y PROMEDIOS

**ARTÍCULO 52. De la calificación.** La evaluación del rendimiento académico, en todos los programas de las Unidades Tecnológicas de Santander, se hace por medio de calificaciones en una escala de cero, cero (0,0) a cinco, cero (5,0); la calificación mínima aprobatoria para cualquier asignatura es de tres, cero (3,0).

**Parágrafo.** La calificación se expresa en unidades y décimas de unidad; cuando en los cálculos finales resultan centésimas, éstas se aproximan a la décima superior si son iguales o mayores que cinco (5) y se desprecian si son menores.

**ARTÍCULO 53.** El docente deberá dar a conocer, en clase, el resultado de las pruebas que realice al estudiante. Si el estudiante no está de acuerdo con estos resultados hará la petición de revisión en la misma hora de clase, durante la cual el profesor entregue dicho resultado. Cuando el estudiante tenga serios motivos de disenso con la calificación de las pruebas escritas tendrá derecho a solicitar por escrito, a la coordinación, su revisión dentro de los tres (3) días hábiles

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

siguientes. Lo anterior debe realizarse antes de la publicación en las fechas establecidas por el calendario académico.

**ARTÍCULO 54. De la publicación de notas.** El estudiante podrá consultar en el Software Académico de la Institución los resultados de cada corte y definitivas.

**ARTÍCULO 55. De la rectificación de notas.** En caso de error en el registro de calificaciones definitivas, el estudiante debe solicitar por escrito en el formato institucional, la corrección a la respectiva Coordinación, la que deberá emitir concepto sobre la reclamación y notificar a la decanatura, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la nota definitiva.

**ARTÍCULO 56. De la reconsideración de notas.** La reconsideración de una calificación debe ser solicitada por el interesado, en forma escrita, al Coordinador quien designará un segundo calificador dentro de los profesores de la misma área.

**Parágrafo 1.** La calificación de la prueba será el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por el profesor y el segundo calificador cuando la diferencia entre ellas no alcanza una unidad. Cuando la diferencia entre las dos calificaciones sea igual o mayor a una unidad se nombrará un tercer calificador y la calificación que éste asigne será definitiva e inapelable.

**Parágrafo 2.** El estudiante que considere que su solicitud no ha sido atendida podrá apelar ante el Decano de la Facultad, dentro del término de tres (3) días hábiles, quien analizará la petición y si la encuentra justificada designará dos profesores calificadores para que efectúen la revisión. El recurso de apelación, ante el Decano, no tiene más instancias.

**ARTÍCULO 57. De la no presentación a pruebas o exámenes.** Cuando un estudiante no se presente a una prueba o examen, el profesor deberá escribir como calificación cero, cero (0.0) y anotar N.P. (no se presentó)

**ARTÍCULO 58. De la expedición de certificados de calificaciones.** La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander al finalizar cada periodo académico, podrá expedir a solicitud del estudiante la certificación de calificaciones. La Institución suministrará informaciones sobre el estudiante a otras personas o entidades cuando él lo solicite o lo autorice expresamente.

**ARTÍCULO 59. Del promedio.** La Institución determina la condición académica de un estudiante mediante el índice de su rendimiento académico, el cual se establece calculando el promedio ponderado por periodo académico regular y el promedio ponderado acumulado.

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**ARTÍCULO 60. Del promedio ponderado de un periodo académico.** El promedio ponderado de un periodo académico regular mide el índice de rendimiento de ese periodo y se calcula de la siguiente forma:

- a) Se multiplica la calificación definitiva obtenida por el estudiante en cada asignatura matriculada en el periodo académico, por el número de créditos de la misma.
- b) Se suman todos los productos así obtenidos y el resultado se divide por el total de créditos considerados en él calculo.

**ARTÍCULO 61. Del promedio ponderado acumulado.** El promedio ponderado acumulado mide el índice de rendimiento académico hasta el nivel de avance del estudiante y se calcula de la siguiente forma:

- a) Se multiplica la calificación definitiva obtenida por el estudiante en cada una de las asignaturas cursadas hasta la fecha del cálculo por el número de créditos de cada una de ellas.
- b) Se suman todos los productos así obtenidos y el resultado se divide por el total de créditos considerados en él calculo.

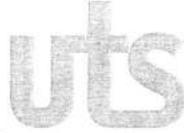
**Parágrafo 1.** Cuando el estudiante repite una asignatura, solo se tendrá en cuenta para efectos del cálculo del promedio acumulado la última nota obtenida por el estudiante en la asignatura respectiva.

**Parágrafo 2.** La institución para determinar la condición académica del estudiante, establece un promedio ponderado acumulado mínimo, que el estudiante debe alcanzar o superar en cada semestre de avance durante la ejecución del plan de estudios correspondiente

### CAPÍTULO III - ESTADO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 62. Del estado académico del estudiante.** Los estados académicos en los que se puede encontrar el estudiante en el curso de cualquier programa y en cualquier nivel son:

- a) **Sobresaliente:** Condición Académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado igual o superior a cuatro, cero (4,0).
- b) **Normal:** Condición Académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado mayor o igual a tres, cero (3,0) y menor a cuatro, cero (4,0).
- c) **Estudiante condicional:** Condición Académica del estudiante que obtenga un promedio acumulado inferior a tres, cero (3,0).



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

- d) **Estudiante P.F.I. (Por fuera de la Institución por bajo rendimiento académico):** Condición Académica del estudiante que durante dos semestres consecutivos quede en estado condicional.

**Parágrafo 1.** Se excluye de la condición P.F.I. al estudiante que curse y apruebe todas las asignaturas matriculadas en el periodo académico.

**Parágrafo 2.** El estudiante para efectos de optar al título en cualquier nivel, debe tener un promedio acumulado igual o mayor a tres, cero (3,0).

## TÍTULO VI - DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS

### CAPÍTULO I - TRABAJOS DE GRADO

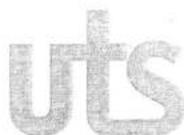
**ARTÍCULO 63. Definición.** Denominase Trabajo de Grado a las actividades vinculadas a los procesos de docencia, investigación y proyección social que todo estudiante de un programa adscrito a las Unidades Tecnológicas de Santander debe realizar y presentar como requisito para optar al título en el respectivo nivel de formación; el Trabajo de Grado pese a no estar contemplado en el plan de estudios de cada programa, se constituye en un requisito de grado.

**Parágrafo 1.** La presentación de la propuesta de Trabajo de Grado ocasiona la cancelación del derecho pecuniario respectivo según la modalidad seleccionada por el estudiante. Una vez aprobada la propuesta de la modalidad de grado, el estudiante tiene un plazo máximo de dos (2) años para realizar y concluir su opción de grado. Transcurrido el plazo máximo sin haber culminado su trabajo de grado, el estudiante debe iniciar un nuevo proceso de presentación de propuesta, cancelando el respectivo derecho pecuniario y acogerse al plan de estudios si este fue modificado.

**Parágrafo 2.** Al culminar el trabajo de grado, la coordinación académica del programa registrará el cumplimiento de dicha actividad en el formato de evaluación de modalidad de grado, el cual será anexado a la hoja de vida del estudiante.

**Parágrafo 3.** Todo lo relacionado con la modalidad, presentación, ejecución, sustentación y aprobación de los trabajos de grado, está regulado a través del Reglamento de Trabajo de Grado, con aplicación a todos los programas académicos de la institución.

### CAPÍTULO II - GRADO, DIPLOMA Y CERTIFICACIONES



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**ARTICULO 64. Requisitos de grado.** Para obtener el grado en un nivel de formación tecnológico o universitario en cualquiera de los programas de las Unidades Tecnológicas de Santander, el estudiante deberá cumplir con las normas legales vigentes y los siguientes requisitos Internos Institucionales:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas y créditos correspondientes al plan de estudio del programa respectivo en el correspondiente nivel de formación. Este histórico de notas debe ser refrendado por el Coordinador del Programa respectivo.
- b) Registro de la valoración del trabajo de grado.
- c) Certificado de cumplimiento y aprobación de los niveles de inglés.
- d) Certificado de cumplimiento de actividades culturales y/o deportivas por parte de bienestar institucional.
- e) Estar a paz y salvo en la Unidades Tecnológicas de Santander por todo concepto.
- f) Fotocopia ampliada de la libreta militar, en el caso de los hombres.
- g) Fotocopia ampliada del documento de identidad.
- h) Recibo de pago de los derechos de grado.
- i) Formato de matrícula de proyecto de grado con fecha actualizada.
- j) Certificado de presentación de las pruebas de estado de educación superior vigentes.

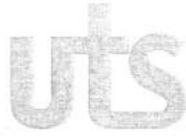
**Parágrafo.** El estudiante que haya culminado su plan de estudios contará con un plazo máximo de tres (3) años para obtener el respectivo grado, una vez culminado este periodo el estudiante deberá acogerse al nuevo plan de estudios si este ha sido modificado.

**ARTÍCULO 65. De la entrega del diploma.** El Diploma acredita al graduando su idoneidad y lo habilita para ejercer su profesión. Cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos previstos para obtener el grado en el respectivo nivel de formación, se le entregará el Diploma, en ceremonia especial o de manera directa en Secretaría General, a solicitud del estudiante.

**Parágrafo 1.** El texto de todo diploma será redactado en idioma español, incluirá los nombres y apellidos del graduando, el número de su documento de identidad y las demás formalidades que la ley exija.

**Parágrafo 2.** La ceremonia de grado es de naturaleza pública, se realizará en las fechas que determine la Institución a través del Calendario Académico.

**Parágrafo 3.** Cuando exista causa justificada el grado podrá entregarse por poder, previa autorización de Secretaría General, para tal efecto, el graduando debe conferir poder legal a una persona mayor de edad para que en su nombre reciba el diploma correspondiente.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**ARTÍCULO 66. Del acta de graduación.** El acta de graduación será suscrita por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad a la cual pertenece el programa, y este debe contener:

- a) La razón social de la Institución.
- b) Nombres y apellidos de la persona que recibe el título
- c) Número del documento de identidad.
- d) Título otorgado, con la denominación que le corresponde, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.
- e) Número del acto por el cual se faculta a la Institución para otorgar el respectivo título.
- f) Fecha y número del acta de graduación.

**ARTÍCULO 67. Expedición de duplicados de diplomas de grado.** A solicitud del interesado, previa certificación de su pérdida, podrá expedirse duplicado del diploma de grado; el correspondiente diploma será firmado por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad a la cual pertenece el programa académico existentes al momento de expedir el duplicado y en lugar visible del mismo se colocará la palabra "duplicado".

**Parágrafo 1.** Para obtener un "duplicado" del diploma original se deberá presentar en la Secretaría General la solicitud respectiva, con copia dirigida al Consejo Académico, anexando a esta los siguientes documentos:

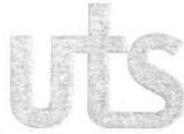
- a) Acta de grado.
- b) Copia de la denuncia de la pérdida del diploma, o prueba de su destrucción, formulada ante la autoridad competente.
- c) Fotocopia ampliada del documento de Identidad.
- d) La expedición del duplicado del diploma causara los derechos pecuniarios que determine la Institución.

**Parágrafo 2.** La solicitud de duplicado del Diploma debe ser realizada personalmente por el interesado.

**ARTÍCULO 68. De los grados póstumos.** La Institución podrá otorgar grados póstumos de conformidad al reglamento vigente para tal fin.

## TÍTULO VII - DE LOS CERTIFICADOS

### CAPITULO I - DE EDUCACION CONTINUA



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

**ARTÍCULO 69. De los certificados de estudio de programas de educación continua.** La Institución acreditará los estudios realizados por los estudiantes de programas de educación continua mediante Certificados en donde se especifiquen los cursos desarrollados y su respectiva intensidad horaria; tal Certificado únicamente se expide cuando el estudiante ha asistido por lo menos al ochenta por ciento (80%) de su desarrollo; en caso contrario, se expedirá un certificado de asistencia especificando la intensidad horaria asistida.

**Parágrafo 1.** Estos certificados serán firmados por el Rector y el funcionario responsable del programa de educación continua.

## CAPITULO II - DE LAS CERTIFICACIONES

**ARTÍCULO 70. De las certificaciones.** La Institución expedirá certificados de calificaciones a los estudiantes regulares, haciendo constar las asignaturas cursadas, su intensidad horaria semanal y la calificación definitiva obtenida.

**Parágrafo 1.** En ningún caso la Institución expedirá certificados parciales de calificaciones del semestre que está cursando.

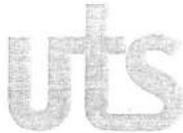
**Parágrafo 2.** La Institución expedirá certificados de terminación de estudios al estudiante que habiendo aprobado la totalidad del plan de estudios, se encuentre a PAZ Y SALVO con todas las dependencias de la institución.

**Parágrafo 3.** La expedición de cualquier certificado se hará sólo por solicitud del interesado en su calidad de estudiante o ex alumno, previa cancelación de los derechos pecuniarios respectivos y siempre y cuando el solicitante se encuentre a PAZ Y SALVO con la Institución.

## TÍTULO VIII - DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

### CAPÍTULO I - DE LOS ESTIMULOS

**ARTÍCULO 71. Del otorgamiento de estímulos.** Las Unidades Tecnológicas de Santander, otorga estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, su participación en la vida Institucional, sus trabajos de investigación, su creatividad, su proyección en la comunidad y su desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la institución; según reglamentos del Consejo Académico.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-010 de marzo 30 de 2012

## CAPÍTULO II - DE LAS DISTINCIONES

**ARTÍCULO 72. Del otorgamiento de distinciones.** Las Unidades Tecnológicas de Santander, otorga distinciones a los estudiantes y egresados que se distingan por su rendimiento académico, su participación en la vida Institucional, sus trabajos de investigación, su creatividad, su proyección en la comunidad y su desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la institución; según reglamentos del Consejo Académico.

## TÍTULO IX - DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 73. Ignorancia del Reglamento.** La ignorancia del Reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

**ARTÍCULO 74. Casos especiales.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico a su prudente juicio.

**Parágrafo:** Toda situación no prevista debe ser presentada por escrito al Consejo Académico con los soportes requeridos para su análisis y toma de decisiones.

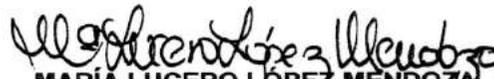
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

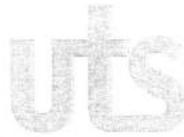
**ARTÍCULO TERCERO:** En aras de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en el Código Contencioso Administrativo, publíquese en la página web de la institución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de marzo del dos mil doce (2012)

  
**GABRIEL BURGOS MANTILLA**  
Presidente Consejo Directivo

  
**MARÍA LUCERO LÓPEZ MENDOZA**  
Secretaria Consejo Directivo



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 01-004  
(Bucaramanga, febrero 20 de 2012)**

**Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo No. 01-012 del 28 de julio de 2011, en los artículos tercero y quinto del Reglamento de Distinciones y Estímulos de los Estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 30 de 1992, organiza el Servicio Público de la Educación Superior.

Que de conformidad con el artículo 28 literal e. del Acuerdo No. 01-042 del 29 de diciembre de 2008 por medio del cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, se establece que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos o reglamentos internos de la Institución, previo concepto del Consejo Académico.

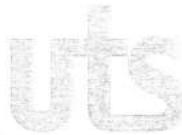
Que en Acta No. 03-003 del 15 de febrero de 2012 emanada del Consejo Académico, se constata que sometió a discusión y se aprobó la modificación al Reglamento de Distinciones y Estímulos de los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de febrero 20 de 2012 se debatió el proyecto de modificación de los artículos tercero y quinto al Reglamento de Distinciones y Estímulos de los estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander.

En mérito de lo expuesto, se

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero del Reglamento de Distinciones y Estímulos de los Estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedará como a continuación se especifica:



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-004 Febrero 20 de 2012

**"Artículo N° 3.** Distinción "Estudiante Excelencia Académica". Orientada a exaltar los mejores Promedios ponderados acumulados de cada programa y por ciclo, siendo criterio para su selección lo siguiente:

- a) Poseer un promedio ponderado acumulado, igual o mayor a cuatro punto cero.
- b) No estar repitiendo ninguna de las asignaturas matriculadas, ni haber cancelado asignaturas.
- c) Estar nivelado.
- d) No haber aprobado asignaturas por examen de validación por suficiencia.
- e) No presentar sanción disciplinaria.

**Parágrafo Primero:** La distinción "Estudiante Excelencia Académica" se otorgará hasta el tres por ciento (396) de los estudiantes matriculados en cada uno de los programas de la institución que tengan los mayores promedios acumulados y que cumplan con lo señalado anteriormente. El reconocimiento económico se otorgará de la siguiente forma:

- a) El 100% de los derechos de matrícula, para el 1% de los estudiantes matriculados que tengan los mayores promedios acumulados en cada uno de los programas y que cumplan con lo señalado en los literales a hasta el e del artículo N° 3
- b) El 50% de los derechos de matrícula, para el 1% de los estudiantes matriculados que tengan los siguientes mayores promedios acumulados a los especificados en el numeral a de este parágrafo y que cumplan con lo señalado en los literales a hasta el e del artículo
- c) El 25% de los derechos de matrícula, para el 1% de los estudiantes matriculados, que tengan los siguientes mayores promedios acumulados a los especificados en el numeral b de este parágrafo y que cumplan con lo señalado en los literales a hasta el e del artículo.

**Parágrafo Segundo:** El estímulo económico, no será acumulable ni transferible y su vigencia será válida sólo para el siguiente periodo académico; para el caso de estudiantes de último semestre tanto del ciclo tecnológico como del ciclo profesional, el estímulo económico aplica al pago de derechos de grado, siempre y cuando el estudiante desarrolle y apruebe la modalidad de grado en el plazo señalado para tal fin.

**Parágrafo Tercero:** La Distinción "Estudiante Excelencia Académica" aplica a los estudiantes matriculados a partir del tercer semestre en cada programa académico- los estudiantes admitidos a los programas académicos por transferencia accederán a esta Distinción en el periodo académico siguiente a su transferencia, ajustándose a lo dispuesto en créditos académicos del plan de estudios.

**Parágrafo Cuarto:** En caso de igualdad en el promedio ponderado acumulado por los estudiantes que aspiren a esta distinción, se tendrá en cuenta para su reconocimiento lo siguiente:

- a) Mayor número de créditos aprobados.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-004 Febrero 20 de 2012

- b) Haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes al semestre que curso.
- c) Mayor número de actividades extracurriculares en las cuales hubiere participado en los diferentes periodos Académicos.

**Parágrafo Quinto:** Al finalizar cada periodo académico la oficina de Registro y control académico suministrará a los coordinadores de los programas académicos, el listado de estudiantes postulados para la distinción "Estudiante Excelencia Académica" para su verificación y posterior envío al Consejo Académico para su valoración y puesta en marcha."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo quinto del Reglamento de Distinciones y Estímulos de los Estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander, el cual quedará como a continuación se especifica:

**"Artículo N° 5.** Distinción "Estudiante Excelencia Deportiva". Orientada a exaltar los reconocimientos deportivos que obtengan: el primero, segundo o tercer puesto, en competencia competencias deportivas reconocidas por autoridades competentes del orden nacional, o internacional durante un semestre en las diferentes disciplinas deportivas, mientras conserve la distinción obtenidas y un promedio acumulado mínimo de tres cinco (3.5)

**Parágrafo Primero:** El estudiante o grupo de estudiantes, que en representación de la Institución en certámenes Nacionales o Internacionales debidamente avalados por el Comité Institucional de Deportes, obtengan el reconocimiento deportivo señalado anteriormente, se le otorgará un estímulo económico de la siguiente forma:

- a) Estímulo económico correspondiente al cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para los Estudiantes que obtengan el primer puesto en competencias de orden Nacional o Internacional.
- b) Estímulo económico correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los derechos de matrícula para los estudiantes que obtengan el segundo puesto en competencias de orden nacional o Internacional.
- c) Estímulo económico correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los derechos de matrícula para los Estudiantes que obtengan el tercer puesto en competencias de orden Nacional o Internacional.

**Parágrafo Segundo:** La Distinción "Estudiante Excelencia Deportiva" aplica a los Estudiantes matriculados a partir del segundo semestre en cada programa académico; los estudiantes admitidos a los programas académicos por transferencia acceden a esta Distinción en el periodo académico siguiente a su transferencia, ajustándose a los créditos académicos dispuestos en el respectivo plan de estudios.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro.

NIT. 890.208.727-1

Continuación Acuerdo No. 01-004 Febrero 20 de 2012

**Parágrafo Tercero:** La matrícula del estudiante que aspire a la distinción Excelencia Deportiva, debe contener como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la carga académica correspondiente al semestre en que se encuentra matriculado y no presentar sanción disciplinaria.

**Parágrafo Cuarto:** Al finalizar cada periodo académico el Comité de Deportes Institucional suministrara el listado de Estudiantes o grupo de Estudiantes postulados a la distinción "Estudiante Excelencia Deportiva" al Consejo Académico para su aprobación y puesta en marcha de la Institución.

**Parágrafo Quinto:** Para el caso de estudiantes de último semestre, el estímulo económico aplica al pago de derechos, siempre y cuando el estudiante desarrolle y apruebe la modalidad de grado en el plazo señalado para tal fin.

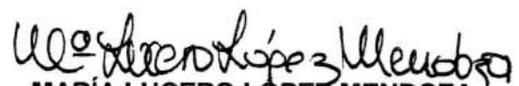
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** En aras de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en el Código Contencioso Administrativo, publíquese en la página web de la institución.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil doce (2012)

  
**GABRIEL BURGOS MANTILLA**  
Presidente Consejo Directivo

  
**MARÍA LUCERO LÓPEZ MENDOZA**  
Secretaria Consejo Directivo